GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

SECRETARIA HE CORLERNO

REGISTRO PUBLICO DE LA PIEDAD Y DE COMERCIO

DISTRITO JUDICIA! DE QUERETARO S COMPROBANTE DE INSCRIPCION ANOTACION DE DOCUMENTOS

FOLIO MERCANTIL No. 00004357

CON ESTA OPERACION, SE AUTORIZA EL PRECESTO

PODIO PARA LABOANOTA TOTES PERLEASANCERO 20TAC

NOSDE OPERAGIO

A LA SOCIEDAD MERCANTIL " PERSONA RELATIVAS THE CHIBEN A CONTINUACION DE IDENTIFICACIÓN SE REGISTRALES Y

B & B APPAREL, S.A.DE C.V.

NAT. DE OPERACION : CONSTITUCION DE SOCHEMAD MERMANTIL

RECEPCION:

DE 1998 A LA 11:13:24 HRS . : 73297 PF FECHA: (3) EN CON FECHA 25 DE FEBRERO SU REGISTRO EL DOCUMENTO No. : 73297

NOTARIA: DISTRITO FEDERAL

Y SE LE ASIGNO No. DE ENTRADA: 7076/90

ANTECEDENTES :

INTERVIENEN:

FOR UNA PARTE: B & B APPAREL SA DE CV

Y POR LA OTRA: -

SINTESIS:

Se Registro la Constitución de la Soc.M. until que se denominará "B&B APPAREL, S.A.D. V." con Domissio en el Municipio del Maques. Qro., Duración de 99 Años, Nacion de la Mexicana con Admisión Extranjeros. Cuyo Objeto Social entre observadades será: La extación de la industria de la confección de toda clase de ropa y de rias primas o materiales con ella relacionados, por lo que tan sólo forma enerciativa podrá réalizar. La Compresente distribución con forma enenciativa, podrá réalizar. La Compravente, distribución, com sión, confección, mantenimiento / diseño, maquila, importación, expor ción y en general la comercialización de toda clase de ropa, telas, El Capital Social Minimo Fijo será la Cantidad de \$50,000.00 (Cincurs Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 50000 Acciones con valor cada una de \$1.00 suscrito y pagado como se describe en la escritura correspondientes.

pondiente. Se Designa el Consejo de Administración, quedando integrado por las guientes personas con el cargo de: Fresidente.-Ing.Ernesto Espinosa mos-Cardenas, Secretario.-Tomas Aje Sainz-Trapaga, Tesorero.-Salomón Presburger Slovik, Frimer Vocal.-Max Yungster Presburger, Comisario.

Sergio Rodríguez Castillo.

Asimismo se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, etc., en vor de los señores Salomón Presburger Slovik, Ernesto Espinosa-Ramor Cárdenas, Tomas Aja Sainz-Trapaga y Max Yungster Presburger.

TOUR CON LESTA FECHA, A LAS 13:30 1 QUERETARO, QRO. A 25 DE FEBRERO MERCANTIL NO 00004357/P301 HRS. SE INSCRIBIO BAJO EL FOLIO TE COMPLECTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPI

DO:

CLAVE DE REGISTRADOR:

ORDEN DE PAGO No.

TOTAL DE DERECHOS

RECIBO DE PAGO No.

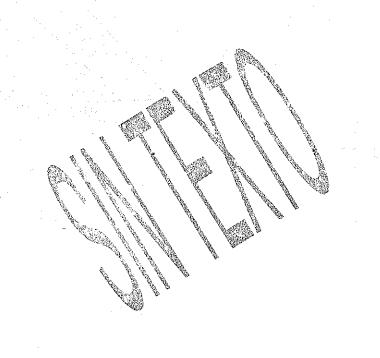
FECHA DE FAGO

48

/FEB/15

FIRMA Y SELLO

DOMEST



FOLIOAN:

TO THE TENT OF THE





ESCRIBURA SEPENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE

-----VOLUMEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

de mil novecientos noventa y ocho, ANTE MI, FRANCISCO FERNAN-bez cueto barros, Notario número Dieciseis del Districo Fede
ral, comparecen los senores ERNESTO ESPINOSA RAMOS-CARDENAS.

TOMAS AJA SAINZ-TRAPAGA, SALOMON PRESBURGER SLOVIK Y MAX YUNGS
ATER PRESBURGER, con objeto de constituir una SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, conforme a las siguientes:-----

---- C L A U S U L A S ---

PRIMERA ---

----- S E G U N D A ---

AC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO (3)

NOTARIO NUM, 16

- 2 - con la industria de la confección y del vestido en general	
C) - Contratar activa o pasivamente toda clase de servicios;	<
celebrar contratos, convenios, y explotar y adquirir por cua	
quier titulo, patentes, marcas industriales, nombres comer	
ciales, derechos de propiedad industrial o concesiones de al	
na autoridad	
TERCERA	
	_
El capital social minimo que es la suma de CINCUENTA MIL PE-	
SOS, MONEDA NACIONAL, es integramente suscrito y pagado por -	فنر
los senores Accionistas en efectivo como sigue:	§
ACCIONISTAS ACCIONES VALOR	
SENOR SALOMON PRESBURGER SLO	
VIK VEINTIDOS MIL QUINIENTAS	
ACCIONES VEINTIDOS MIL QUI	
NIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. 22,500 \$ 22,500.00	
SENOR TOMAS AJA SAINZ-TRAPAGA.	
ONCE MIL QUINIENTAS ACCIONES	
ONCE MIL QUINIENTOS PESOS,	
MONEDA NACIONAL 11,500.00	
SEMOR ERNESTO ESPINOSA RAMOS	
CARDENAS ONCE MIL QUINIENTAS	
ACCIONES ONCE MIL QUINIENTOS	
PESOS, MONEDA NACIONAL 11,500 11,500.00	
SENOR MAX YUNGSTER PRESBURGER.	
CUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES.	
CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, -	
ACMEDA MAGIONAT	
4,500.00	

T O T A L: CINCUENTA MIL ACCIO

NES.- CINCUENTA MIL PESOS, --
MONEDA NACIONAL.----

50,000 \$50,000.00





FOLIO & Nº : 27076

CUARTA

ca cociedad sera administrada por un Consejo de Administra

on integrado por las siguientes personas:-----

PRESIDENTE:

INGENIERO ERWESTO ESPINOSA RAMOS-CARDENAS () ()

SECRETARIO:

SENOR TOMAS AJA SAINZ-TRAPAGA

TESORERO:

ou na

SENOR SALOMON PRESBURGER SLOVIK

PRIMER VOCAL: SENOR MAX/YUNGSTER PRESBURGER

-- Q U I N T A --

se designa Comisario de la Sociedad al senor Contador Públi-

co sergio rodriguez Castillo .---

---- S E X T A -----

Se otorga en favor de los senores SALOMON PRESBURGER SLOVIK, ERNESTO ESPINOSA RAMOS-CARDENAS, TOMAS AJA SAINZ-TRAPAGA Y MAX YUNGSTER PRESBURGER, para que lo ejerciten como se senala alfinal, un PODER GENERAL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula-especial conforme a la Ley, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los tres primeros para actos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del-Código Civil para el Distrito Federal en vigor y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la-República Mexicana.

En forma enunciativa pero no l'imitativa, los apoderados quedan facultados para: realizar todos y cada uno de los actos a quealude el articulo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento primeramente citado y sus correlativos en los demás-Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexica
na; intentar y desistirse de toda clase de instancias, recur-sos y juicios, entre estos el de amparo; articular y absolverposiciones; hacer denuncias y querellas del orden penal, cons-

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO REDERAL

NOTARIA - 16

FOLIOAN 27077



- 5 -

reitos podran otorgar poderes generales o especiales para reitos y cobranzas o actos de administración y revocar los -

die otorgaren.

S EPTIMA

El senor SALOMON PRESBURCER SLOVIK, como Tesorero del Consejode Administración hace constar que obra en su poder y a dispodición de la sociedad, la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDANACIONAL, importe del capital social suscrito y pagado por los
serores accionistas y que tanto el como los demás Consejerosy el Comisario, han caucionado debidamente sus manejos con eldepósito de la cantidad de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cadauno.- El propio Tesorero se constituye como depositaria de las
sumas mencionadas y otorga en favor de la Sociedad, de los se-

nores Accionistas, Consejeros y Comisario el recibo más amplio

· C E R T I 🗜 I C O ---

UNO.- Que conozco a los comparecientes quienes tienen capaci-dad legal y por sus generales dijeron ser: todos mexicanos por
nacimiento, originarios de México, Distrito Federal; el senorERNESTO ESPINOSA RAMOS-CARDENAS, nació el dia ocho de noviem-bre de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, Ingeniero -Industrial, con domicilio en Fuente de Acueducto número cin--cuenta y nueve, casa tres, Colonia Tecamachalco, Estado de México; el senor TOMAS AJA SAINZ-TRAPAGA, nació el dia catorce---

Lic. Francisco Fernandez Cueto ₿

Manyday Japan () Anglesia s

de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, casado, Indus---trial, con domicilio en Fuente de Emanuel número tres, Colonia Tecamachalco, Estado de México; el senor SALOMON PRESBURGER --SLOVIK, nació el dia catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, Industrial, con domicilio en Ahuehue tes Norte número mil trescientos/treinta y tres, Torres Versalles, departamento GH-cero cuatro, Colonia Bosques de las Lo--mas, Delegación Miguel Hidalgo/de este Distrito Federal; y elsenor MAX YUNGSTER PRESBURGER/ nació el dia catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno, casado, Industrial, con dom cilio en Bosque de las Palmas número tres, Torres Nogal P.H. cuatro, Colonia Bosques de las Palmas, Estado de México, DOS. - Que la Secretaria de Relaciones Exteriores concedió confecha catorce de enero del ano en curso, el permiso número "09001782", expediente "9809001767", folio numero "2012", nece sario para la celebración de este acto, mismo que agrego al -apéndice de este instrumento bajo la letra "B", para ser constituida con CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.----TRES. - Que para cumplir con lo dispuesto por el articulo dos-mil quinientos cincuenta y cuatro del Codigo Civil para el Dis trito Federal en vigor, se inserta a continuación el texto del "ARTICULO-2,554.- En todos los poderes generales para pleitosy cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las-facultades generales y las especiales que requieran cláusula-especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----En los poderes generales para administrar bienes bastara expre sar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga-toda clase de facultades administrativas.----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bas---

COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO REDERAL. FOLIO AN 27078 que se den con ese caracter para que el apoderado das las facultades de dueno, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defen Suando se quisieren limitar, en/los tres casos antes mencionalas facultades de los apoderados, se consignaran las limiones o los poderes serán especiales.---Notarios insertaran este articulo en los testimonios de---Yos poderes que otorguen". CUATRO.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista/y a los cuales me remito.----CINCO.- Que lei y expliqué esta escritura a los comparecien--tes, quienes manifestando su conformidad con la misma la firma ron el dia -- veintisiete - del mes de su fecha. - Doy fé. ----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura al haber sido presentado el aviso que previene el Artículo Veintisiete - del Código Fiscal de la Federación, del cual una copia se agre-

ga como anexo "C" al apéndice de este instrumento, junto con el aviso dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores notifican do la constitución de la Sociedad. Doy fé.

				D. L. L.	SEO FERMAN		
N						Series (
		:			11 man n		
	: 		~'		CARLON OF THE PARTY OF THE PART		
		OCHMENTO	S DEL APEN	DICE			
	,						
		ANI	EXO "A"				
					•		
		ESTA	гито S-				
	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	ANEXO	11811				
		ANEXO				1 , .	11 1
	PFRMIS	0 DE LA 9	SECRETARIA	DE REL	ACIONES -		
		E X T E	RIOR	E S			
		A.N.E.W.					
	~ ~	ANEXO) "C"				
	AVIS	OS AL REC	GISTRO FED	ERAL DE	CONTRIB	UYENTES-	
							٠
	-Y SECRE	TARIA DE	RELACIONE	SEXTER	1 O R E S		
	*						
				-			•
			. <u> </u>				
	,		,-			•	

ESTATUTOS SOCIALES DE "B & B APPAREL", SOCIEDAD ANONIMA DE CA-

PIO DEL MARQUES, ESTADO DE QUERETARO, pero la Sociedad podrá--

ARTICULO SEXTO. - El capital social es variable, siendo el mi-nimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de CINCUENTA MIL PE

NOTARIO NUM. 16

SOS, MONEDA NACIONAL el cual está integramente suscrito y representado por CINCUENTA MIL ACCIONES ordinarias, nominativas con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una integrantes de la Serie "A", pagadas como aparece en la escrituraconstitutiva.----El capital máximo es ilimitado y sus aumentos se representarán en acciones de la Serie "B" o Subseries de esta misma. ---La sociedad deberá cumplir, én su caso, con las disposición y limitaciones de la Ley de/Inversión Extranjera en vigo# La Sociedad llevara un Libro de Registro de sus acciones contendrá las anotaciones a que alude el Articulo ciento ve tiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles .---ARTICULO SEPTIMO. - Las acciones en que se divide el capital so cial estarán representadas por títulos nominativos de igual--valor, a menos que la Asamblea que acuerde un aumento decida que el mismo quede representado por acciones sin valor nomi---Las acciones servirán para acreditar y transmitir la calidad-y los derechos de socio, conferirán iguales derechos y cada una de ellas representará un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. ----ARTICULO OCTAVO. - Los titulos de las acciones contendrán lasmenciones a que se refiere el articulo ¢iento veinticinco de-la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán inserto--el texto del Articulo Quinto de estos Estatutos. -----El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su-caso, determinara las denominaciones de los titulos y el número de cupones que llevaran anexos. - Los titulos de las accio-nes serán suscritos con las firmas autógrafas del Administra-dor Unico o de dos Miembros del Consejo de Administración, o-bien, llevarán impresas las firmas en fascimil de dichos Admi-



istradores, a condición en este ultimo caso, de que los origi ales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Pablico de Comercio y de que/la autenticidad de las repetidasfirmas esté garantizada en los titulos de acciones por mina I titución Fiduciaria. -----ARTICULO MOVENO. - Los aumentos del capital social se efec---tuaran conforme a las siguientes reglas:-----El capital minimo se aumentara observando lo senalado por la-Ley General de Sociedades Mercantiles.-----El capital variable se aumentara en la forma y términos que-determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, las que desde luego, podrá acordar la emisión de acciones comunes o-preferentes, para conservarse en 1/a Tesoreria de la Sociedad-y ponerse en circulación y ser suscritas y pagadas en la forma y términos que determine la propia Asamblea.--No podran decretarse nuevos aumentos en tanto no esten total-mente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores.--ARTICULO DECIMO. - Las reducciónes de capital social se efec--tuaran conforme a las siguietes reglas:-----El capital minimo se reducirá observando lo senalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.----La parte variable se reducirá en la forma y términos que deter mine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----En todo caso, las reducciones de capital:-----1.- Se harán por acciones integras a su valor en libros:----2.- Al decretarse la disminusión, los accionistas tendrán de-recho a que se les reembolse el valor de sus acciones en p porción al número de las que sean tenedores, debiendo ejerci-tar ese derecho en un término de quince dias, contados a par-tir de la fecha en que se tome la resolución si estuvieren pre

> LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B NOTARIO NUM. 16

sentes o répresentados en la Asamblea, o contados a partir dela fecha en que reciban notificación de la resolución corres-pondiente si no estuvieron presentes o representados .---3. La notificación a que se refiere el inciso anterior, se -hará por correo certificado con acuse de recibo o en cualquier otra forma fehaciente, tanto/a los accionistas residentes de -México como a los residentes en el extranjero. 4.- Si dentro del plazo senalado se solicitare el reembolso d un número de acciones igual al capital a reducirse, se haráel reembolso a quienes lo hayan solicitado respetando desde luego, el derecho de preferencia senalado.----5.- Si las solicitudes de reembolso, por uno o más accionis--tas, exceden la reducción del capital autorizado y después dehaber respetado el derecho preferente /senalado en el inciso --2), aun no se ha reducido el capital al monto acordado, entonces se harán los reembolsos en proporción al número de accio-nes ofrecidas en exceso por cada accionistas para dichos fi--nes, en el entendido de que la reducción sólo será en la canti dad aprobada.---6.- Si las solicitudes de reembolso no completaren el número-de acciones que deban reembolsarse/ entonces se reembolsarán-las de los que hubieren solicitado, y respecto de aquéllos que no solicitaron el reembolso o no lo solicitaron en la propor-ción correspondiente al número de acciones de que sean tenedores, se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Público-Titulado hasta completar el monto en que se haya acordado la reducción del capital.----La amortización de acciones con utilidades distribuibles se--efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Socieda des Mercantiles, observando en todo caso lo dispuesto respecto a las reducciones de capital, con excepción de que por acuerdo de la Asamblea de Accionistas podrán amortizarse or de su valor en libros.----uando la reducción de capital vaya a efectuarse mediante el

reembolso de acciones preferentes si existieren o cuando estas vayan a amortizarse con atilidades distribuibles, el minimo aque tendran/derecho será el equivalente a su valor nominal más los dividendos acumulados aon no pagados que se les adeuden.

---CAPITULO TERCERO-----

----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La Asamblea General de Accionistas es el Organo Supremo de la Sociedad.- Sus resoluciones legalmente tomadas serán obligaciones para todos, aún para los --ausentes o disidentes y serán cumplidas por la persona o perso nas que la propia Asamblea designe y a falta de designación por el Administrador Unico o, en su/caso, por el Presidente -del Consejo de Administración .----ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán Ordina rias y Extraordinarias; unas y otras se reuniran en el domicilio social, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y tra-tarán los asuntos que determina/la Ley General de Sociedades--Mercantiles en vigor. - Las Ordánarias se reunirán por lo menos una vez al ano, dentro de los/cuatro meses siguientes a la --fecha de clausura del ejerci¢io social, en la fecha en que el-Administrador Unico, el Consejo de Administración y en su caso el Comisario, determinen -- Las Extraordinarias se reunirán --cuando sean convocadas al efecto, por el mismo Administrador U nico, por el Consejo de Administración, en su caso, o por el--ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán Asambleas Ordinarias, las quese reunan para tratar cualquier asunto que no sea de los enume

rados por el Articulo ciento ochenta y dos de la Ley General-de Sociedades Mercantiles en vigor y Extraordinarias, las quese reunan para tratar cualquiera de los asuntos que indica el
citado precepto.----

ARTICULO DECIMO CUARTO. / Las convocatorias para las Asambleas-

deberán hacerse por el Administrador Unico, por el Consejo de-Administración en su caso/o por el Comisario, por medio de publicación de un aviso en el Diario Oficinal de la Federa ción, o en cualquier otro diario de los de mayor circulación del domicilio social, cuando menos diez dias antes de la fe senalada para la reunión - Las convocatorias deberán contener la Orden del Dia y seran firmadas por quien las haga.----ARTICULO DECIMO QUINTO. - Toda resolución de las Asambleas toma da con infracción de lo que dispone el articulo inmediato ante rior, será nula, salvo que a la Asamblea concurra la totalidad de las acciones en circulación y en el momento de la votaciónesté representado dicho porcentaje.---ARTICULO DECIMO SEXTO. - Para concurrir a las Asambleas, los -accionistas deberán depositar los titulos de sus acciones en-la Secretaria de la Sociedad o en cualquier Sociedad Nacionalde Crédito dentro de la República Mexicana, con la anticipa--ción que determine la convocatoria respectiva, que en ningúncaso podrà ser menor de veinticuatro horas antes de la senalada para la celebración de la reunión. - Cuando el depósito se-haga en una Sociedad Nacional de Crédito, la que lo reciba podra expedir el certificado relativo o notificar por carta o te legraficamente a la Secretaria de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que hubiere conferido poder el depositante, en la inteligencia de que los Accio nistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante -mandatario acreditado por poder general o especial, o mediante 小學是自己的學(種類

simple carta poder .---

20 10 - 1000

RTICULO DECIMO SEPTIMO/- La Asamblea será presidida por el/Ad ministrador Unico o por el Presidente del Consejo de Adminis-tración, o a falta de ellos, por el o los vice-Presidentes del propio Conse/jo, si /os hubiere, o por cualquier otro Consejero en el orden de sus designaciones. - En defecto de los anterio-res, Ta Asamblea sera presidida por el accionista que designen los concurrentes a simple maybria de votos.-----Fungira como Secretario quien ocupe igual cargo en el Consejode Administración, y a falta de él la persona que al efectodesignen los presentes por/mayoria de votos. - El Presidente nombrara escrutadores a uho o más de los accionistas presen--tes, quienes harán el cómputo de las acciones depositadas, cer tificarán la asistencia y tomarán las votaciones.-----ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se considerara legitimament/e instalada a virtud de primera convocato ria, si a ella concurren accionistas que representen, cuando menos, el cincuenta/por ciento del capital social; y en caso de segunda o ulterior convocatoria, cualquiera que sea el nu-mero de acciones que representen los concurrentes.-----ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General Extraordinaria se instalara legitimamente/a virtud/de primera convocatoria sien ella están representadas las tres cuartas partes, cuando me nos, de las acciones en circulación; y a virtud de segunda o-ulterior convocatoria, si los accionistas asistentes representan, cuando menos, el cincuenta por ciento de dichas acciones. ARTICULO VIGESIMO. - En la Asamblea cada acción tendra derechoa un voto. - Las resoluciones serán tomadas a simple mayoria --de votos de los accionistas concurrentes, si se trata de Asamblea Ordinaria - Tratandose de Asamblea Extraordinaria

NOTARIO NUM. 16

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - La Administración y Dirección de-la Sociedad estará confiada a elección de la Asamblea Generalde Accionistas, a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, formado del número de personas que designe dicha Asamblea y que podrán ser accionistas o personas extranas a la Sociedad. El Administrador o en su caso los Consejeros, desempenaran su cargo personalmente y nunca por apoderados; duraran en funciones dos anos, pudiendo ser reelectos; serán designa-dos unos y otros, por la Asamblea General respectiva y conti-nuarán en el desempeno de sus funciones, aún cuando hubiere--concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y el \nombrado o nombrados, to men posesión de sus cargos.----ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - En cumplimiento de lo dispuesto -por el articulo cuarenta y cuatro de la Ley General de Socieda des Mercantiles en vigor, cuando la Sociedad sea administradapor un Consejo de Administración, la minoria de accionistas---



ARTICULO VIGESIMO CUARTO - Si la Sociedad es administrada porun Consejo de Administración, sus/miembros serán designados como Presidente, Secretario, Tesprero y Vocales, según el orden de su nombramiento, pudiendo existir además uno o varios-Vice-Presidentes, todos los cuales habran de ser Consejeros .-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberá asistir la mayoría de susmiembros y sus resoluciones /serán válidas cuando sean tomadaspor mayoria de votos de los presentes. - En caso de empate, el-Presidente de la sesión dedidirá con voto a calidad.----ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Él Consejo de Administración se reunira normalmente cuando menos una vez cada seis meses y siem -pre que sea convocado por su Presidente, por su o sus Vice Pre sidentes o por dos de los demás Consejeros. - Las sesiones ---serán presididas por el Presidente, o a falta de él, por el--o los Vice-Presidentes en el orden de sus respectivas designaciones, o en defecto de los antes mencionados, por el Vocal' -que los demás asistentes designen a simple mayoria de Votos .--Las sesiones se celebrarán normalmente en las Oficinas sociales, en el domicilio de la Sociedad, si bien podrán celebrarse en otros lugares dentro del territorio de la República-Mexicana a condición de que se satisfagan los requisitos del-quorum de instalación indicado. - Las actas correspondientes --a las sesiones deberán ser autorizadas por quienes hubieren -fungido como Presidente y Secretario en la junta respectiva y-

NOTARIO NUM. 16

por el Comsario, si concurriese.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Las faltas temporales del Administrador Unico o en su caso de algún Consejero, serán cubiertaspor la persona o personas que designe la Asamblea General Ordi naria de Accionistas.---ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades y poderes: llevarán a cab todas las operaciones de la Sociedad, de/acuerdo con la natura leza y objeto de la misma teniendo para /tales fines PODER GENE RAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conformea la Ley, para actos de administración y para actos de domi--nio, con base en los tres primeros parrafés del articulo dos-mil quinientos cincuenta y cuatro del codigo Civil para el Dis trito Federal en vigor y de sus correlativos de los demás Có-digos Civiles de los diversos Estados de la República Mexica--En forma enunciativa y no limitativa, quedah facultados para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el ---Articulo dos mil quinientos ochenta y siete del Ordenamiento-primeramente citado y sus correlativos en los demás Códigos---Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana; para intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos yjuicios, entre ellos el de amparo; para hacen denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Minis terio Publico y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda; para articular y absolver posiciones, para comparecer ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, del\Orden Civil,-Penal, Administrativo y del Trabajo; para otorgar, suscribir,avalar, endosar e intervenir en toda clase de titulos de Cré--



dito, en los términos del Articulo Noveno de la Ley Ceneral Titulos y Operaciones de Crédito en vigor; para otorgar poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros, asi como para designar y remover libremente al Director Gene ral y a los funcionarios y empleados de la Sociedad, senalán-doles sus facultades, obligaçiones, remuneración y garantias-que deban prestar. Podrán también conceder gratificaciones a-1os funcionarios y emplead ϕ s que lo ameriten y, en caso de e-xistir Consejo de Administración, designar Comités o Comisio-nes dentro de su seno y constituir Consejeros Delegados, a --quienes investiran de las facultades que estimen necesarias.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO - Podrán existir un Gerente Generaly uno o más Gerentes Especiales, quienes podrán ser accionis-tas o personas extranas a la Sociedad. / Los Gerentes podrán -ser tanto nombrados, como removidos en su cargo en cualquier tiempo, por el Administrador Unico o/por el Consejo de Adminis tración y en todo caso por la Asamblea General de Accionistas. Los referidos Gerentes tendrán las/facultades que expresamente se les confieran por quien acuerde su nombramiento y no necesi tarán de autorización especial para los actos que ejecuten,--gozando dentro de la órbita de/las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representacióny ejecución. ----ARTICULO TRIGESIMO. - Queda prohibido al Administrdor Uniço o al Consejo de Administración en su caso y a los Gerentes y Apo derados, otorgar cualquie ${f r}'$ clase de fianzas y avales que no --sean aquellos que para la realización de los fines de la So--ciedad sea necesario otorgar.- Por consiguiente, serán nulas-y no perjudicarán a la \$ociedad aquellas fianzas y avales queel Administrador Unico, el Consejo de Administración

NOTABLO NUM LE

rentes o Apoderados, otorguen para negocios particulares o aje nos a la empresa.---ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, socios o extranos a la-Sociedad, nombrados en Asamblea General de Accionistas; el o los Comisarios duraran en su cargo dos anos, pero continuaran en el desempeno del mismo, después de haber concluido el zo, hasta que se haya hecho nuevo nombramiento y tome posicio el nombrado. - Podrán además, nombrarse Comisarios Suplent y, en su caso, estos substituiran/al/propietario en funcione Cuando falten el propietario y el suplente temportal o definitivamente, el Administrador o el Consejo de Administración ensu caso, convocará en el término de tres dias a Asamblea General de Accionistas, para que esta haga la designación corres--ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- Serán facultades y obligaciones-del Comisario las que senalan los articulos ciento sesenta y-seis y ciento setenta y uno deigl|la Ley General de Sociedades --Mercantiles vigente. ----ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - El Administrador o los miembros del Consejo de Administración/ los Gerentes y el o los Comisarios, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeno de sus cargos, podrán ser requeridos a-causionar su manejo en la forma que determine el organo que acuerde su designación. ---Los depósitos se harán en la daja de la Sociedad.- Cuando ---algún Gerente fuere a su vez Consejero, bastara con la caución de su manejo como tal, para que el cargo de Gerente quede ---caucionado - El depósito no sera devuelto si no despues de---que la Asamblea General de Acciohistas apruebe las cuentas correspondientes al periodo de la gestión caucionada. ---

-----CAPITULO QUINTO-

El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en sucaso, podrán variar las fechas de inicio/o clausura de los e-jercicios sociales, sin más requisito que el de dar aviso a la Asamblea General de Accionistas, a la mayor brevedad posible .-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. / Al cierre de cada ejercicio social se practicara un Informe Anual que/incluya por lo menos, los-puntos que senala el articulo ciento setenta y dos de la Ley--General de Sociedades Mercantilés .----Serán aplicables a dicho Informe las disposiciones de los ---articulos ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de dicho/Ordenamiento.-----ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-/De las utilidades netas que se obtu vieren al término de cada/ejercicio social, según el Informe--Anual que al efecto se practiquen, una vez deducidas las sumas necesarias para hacer los pagos o las provisiones para pagar los impuestos que las graven, así como las separaciones que re sulten obligatorias por imperativo legal, se haran las/siguien tes aplicaciones: ---1.- Un cinco por ciento para constituir, incrementar o en su-caso reponer, el fondo ordinario de reserva, hasta que dicho fondo alcance por lo menos un importe equivalente al veinte -por ciento del capital social pagado.--

IC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO B.

NOTARIO NUM. 16

2 - Las cantidades que la Asamblea acuerde destinar a la creación o incremento de reservas generales o especiales. - Del remanente, se tomara la suma necesaria para cubrir a todos losaccionistas por igual, los dividendos que fueren decretados -por acuerdo de la Asamblea; el superavit, si lo hubiere que--dara a disposición de la Asamblea, o bien del Administrador-Unico o del Consejo de Administración, si así lo autorizare la propia Asamblea. - La Asamblea y en su caso, el Administ dor Unico o el Consejo, podrán dar al superavit la aplicaci que estimen convenientes para los intereses de la Sociedad y de sus accionistas.----ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Las perdidas, en su caso, serán-reportadas por todos los accionistas en proporción al número-de sus acciones y hasta por el haber social por ellos represen -----CAPITULO SEXTO ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - Toda transferencia de acciones representativas del capital social de la Sociedad debera atenerse a lo siguiente:---a).- No requiere de formalidad alguna la transferencia de ---acciones realizada por cualquier Accionista (el "Accionista --Vendedor") respecto de las acciones de que es propietario, --cuando para tal efecto haya obtenido el previo consentimientopor escrito de la totalidad de los demás Accionistas de la Sociedad (los "Accionistas No-Vendedores").---b).- En caso de que el Accionista Vendedor no pudiese obtenerel previo consentimiento por escrito de los Accionistas No-Ven dedores en los términos del parrafo anterior, éste deberá---notificar formalmente al Presidente del Consejo de Administración, así como a los Accionistas No-Vendedores, respecto de---

河川-101 图

c).- La Notificación de Venta deberá contener: (1) la inten--ción del Accionista Vendedor de transferir las acciones de que se trate; (ii) el nombre, nacionalidad y domicilio del tercero o terceros interesados en adquirir las mismas; (iii) el numero de acciones que se pretende transferir; (iv) el precio al cual serán transferidas (el "Precio de Compra"); y (v) los demás-términos y condiciones en que se propone realizar la venta. La notificación de Venta no sera valida si no contiene una oferta en firme de venta por parte/del Accionista Vendedor.---d).- Los Accionistas No-Vendedores gozarán del derecho para ad quirir un numero de las a ϕ ciones indicadas en la Notificaciónde Venta (y en los términos de dicha notificación) en propor-ción a su tenencia acci ϕ naria hasta esa fecha.- El ejercicio-de dicho derecho de compra debera ejercitarse dentro de los 15 (quince) dias naturales siguientes a la fecha de recepción dela Notificación de Venta. La aceptación de todos los términosde la Notificación de Venta y el ejercicio de los derechos/delos Accionistas No-Vendedores deberá realizarse mediante motificación emitida para tal efecto y dirigida al propio Presiden te del Consejo de Administración y al Accionista Vendedor. ---Cualesquiera acciones respecto de las cuales el derecho mencio nado en este inciso no haya sido ejercitado, deberán ser ofrecidas a aquellos Accionistas No-Vendedores que hubiesen ejerci

tado el mismo. Dichos Accionistas No-Vendedores gozarán de unperiodo adicional de 15 (quince) dias naturales, contados a--partir de la fecha de la notificación correspondiente enviadade la manera anteriormente indicada, para ejercitar su derecho de adquirir las referidas acciones, en proporción al número--de las acciones que cada uno sea titular.---e).- Si como resultado del procedimiento mencionado anterio mente los Accionistas No-Vendedores no adquieren la total de las acciones comprendidas en la Notificación de Venta Accionista Vendedor tendra el derecho de transferir las nes que resten al tercero o terceros de que se trate. - El recho del Accionista Vendedor deberá/ejercitarse dentro de untérmino de 15 (quince) dias naturales contados a partir de laterminación del plazo mencionado en el inciso (d). En el su--puesto de que el Accionista Vendedor no transmita las acciones dentro de dicho plazo, las mismas no podrán ser transmitidas-sin seguirse nuevamente el procedimiento establecido en el --articulo trigésimo octavo.---f).- Cualquier transferencia realizada en contravención a lo-dispuesto anteriormente será nula/y, por tanto, el Consejo de-Administración podrá negarse a inscribir la misma en el Librode Registro de Acciones.--g).- Los requisitos senalados en la presente Clausula no serán aplicables a transmisiones de acciones derivadas de la muertede un accionista a su esposo (a) o a sus descendientes en li-nea recta, o a sus herederos legales o causa-habientes o a --transmisiones de acciones a Entidades Filiales de los accionis tas. Para los efectos de la presente Clausula el término "Enti dades Filiales" significa: (i) cualquier entidad controlada -por un accionista, (ii) cualquier entidad que controla a un -accionista, o (iii) cualquier entidad bajo control comun con--

10-Min accionista.---

-----CAPITULO SEPTIMO----

APTICULO TRIGESIMO NOVENO. - La disolución y la liquidación de-La Sociedad se regirán por las disposiciones de los capitulos-Décimo y Décimo Primero de La/Ley General de Sociedades Mer---

Décimo y Décimo Primero de la/Ley General de Sociedades Mer---

cantiles. --

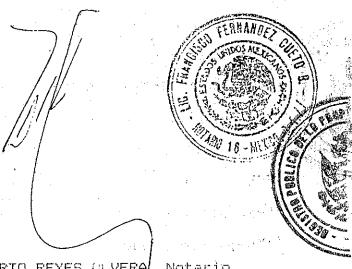
it said

Mex

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN Y PRIMERO SACADO DE SU MATRIZ, QUE SE EX-

PIDE PARA "B & B APPAREL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE ACREDITE SU CONSTITUCION. - VA EN TRECE FOJAS UTILES. --VA COTEJADO Y CORREGIDO. - DOY FE. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ---ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -------

SRS.



El suscrito LIC. ROBERTO REYES GLVERA, Notario Público Adscrito de la Notaria Pública Núdero 1 Uno de este Distrito Judicial, de la que es fitular el LIC. ALBERTO CARRILLO BRIONES y autorizando con su sello CERTIFICA: Sue la orefente copia fotostática que consta de 13 trece fobas útiles: escritas por ambos lados. concuerdo fijelmente con el documento de donde se reprodujo, el/chal tove a la vista y con el qua fué debidame e chtejado. Del se asento presente cotejo v centificaci?v constancia bajo el numero 385 ---/el Libro de Registro de Asiento de cotejos de 1 √ Notacía v se agrega copia al apendice. Santiac de Querétaro. Oros, a los 25 veinticiaco dias des √es de Febrero . DOY FE. de 1998 mil novecientos novența y

NOTANGE VERA
NOTANGE UBLICO SCRITO
A MINITARIA NE DO UNO
FOR-5511) A.

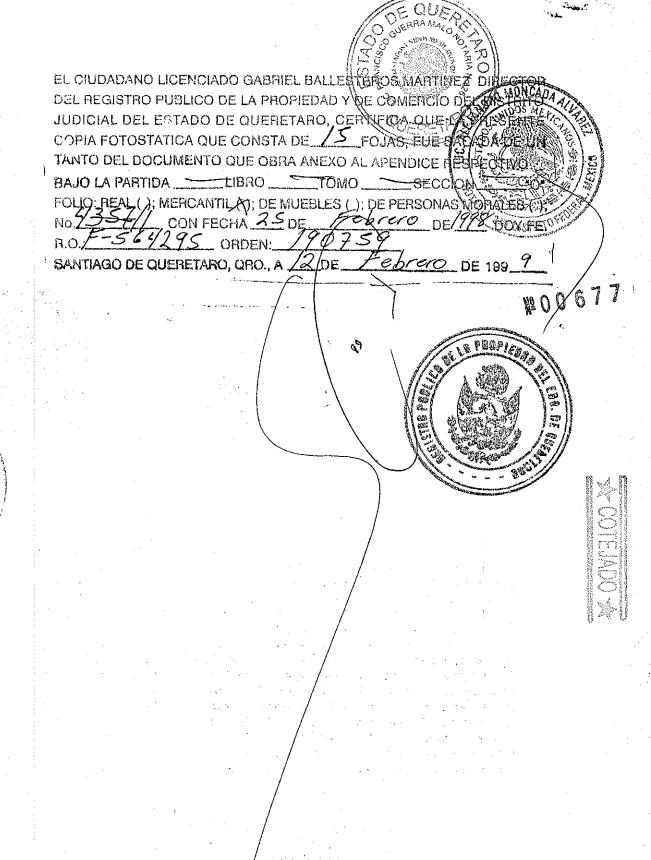
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO

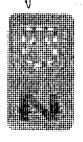
1/13

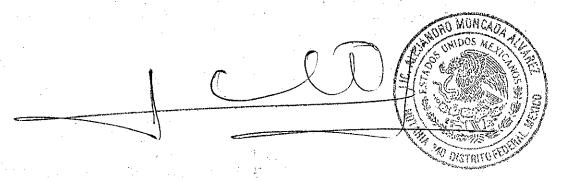
OUERETARO, ORO, A 25 DE TABLETO DE 1998

ALGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Y DE COMERCIO DE QUERETARO







El suscrito LICENCIADO FRANCISCO GUERRA MALO, Notario Titular de la Notaría Pública Número 26 VEINTISEIS de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Qro., C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática que consta de 15 quince fojas útiles, catorce por ambos lados y una por un solo lado, concuerda fielmente con el documento que en copia certificada me exhibieron y de donde se reprodujo, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejado. Del presente cotejo y certificación se asentó constancia bajo el Asiento número 47 cuarenta y siete, en el Libro de Registro de Asiento de Cotejos de la Notaria. Hago constarigualmente que otra copia del propio documento se agrega al Apéndice del Registro de

Santiago de Querétaro, Qro, a los 21 veintiún días del mes de enero de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.-

LICENCIADO FRANCISCO GUERRA MALO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS R.F.C. GUMF-500830-J58

